

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 09 13/10/2021 13/10/2021 Fecha: 14/10/2021 Página: 1

No. Proceso				Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Traslado Art. 110 C.G.P.	Inicial	Final
11001	40	03	054	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR LEON ARCILA BURITICA	AMIRA NAFFAH DE FORERO		14/10/2021	19/10/2021
2020	00002								

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 14/10/2021, Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Notificación Mandamiento de Pago Rad.

María Eugenia Prieto Barriga <duqueza2878@hotmail.com>

Jue 17/09/2020 10:34 AM

Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Eduardo José Táutiva Prieto <tautiva.eduardo@hotmail.es>

5 archivos adjuntos (2 MB)

Cédula y TP. Dra. María Eugenia Prieto B..pdf; DOCUMENTO 2.pdf; Citacion 291 Amira Naffah.pdf; DOCUMENTO 1.pdf; Cedula Amira Naffah de Forero 001.jpg;

Doctor

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Secretario

Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Referencia: Notificación Personal del Mandamiento Ejecutivo Rad.
11001400305420200000200

MARÍA EUGENIA PRIETO BARRIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.786.639 de Icononzo (Tol), titular de la Tarjeta Profesional No. 58.710 del C. S. de la J., con domicilio profesional en la Carrera 7 No. 17 – 61, oficina 606 de Bogotá D.C. y domicilio personal en la Carrera 12 No. 147 – 57 apto 301 de Bogotá D.C., con teléfono de contacto +57 310 332 8394 y dirección de correo electrónico, debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados, duqueza2878@hotmail.com, en mi calidad de Apoderada de la señora **AMIRA NAFFAH** (viuda) **DE FORERO**, respetuosamente me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1. El demandado **SÓCRATES FORERO BELTRÁN**, deudor originario del título ejecutivo ventilado en este proceso, falleció el año pasado. Razón por la cual los herederos me concedieron poder para iniciar la correspondiente sucesión. En el marco del mandato otorgado me dirigí al señor **OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ**, demandado dentro del proceso de la referencia, con el fin de pagarle lo correspondiente al título ejecutivo del presente proceso.

Sin embargo, el señor **ARCILA BURITICÁ** se rehusó a recibir el dinero pactado, con la excusa de que se había iniciado, desde ese entonces, un proceso civil de cobro ejecutivo, por lo cual pretendía que mis poderdantes le pagaran los honorarios de su abogado, situación que mis poderdantes se negaron toda vez que a la fecha no se demostró que se hubiese iniciado un proceso ejecutivo y por lo cual no se generaron los mencionados honorarios.

2. Por lo anterior, mis poderdantes decidieron, en el mes de enero de este año, iniciar una demanda de pago por consignación el cual, a lo largo de estos meses, ha tenido múltiples trabas, por conflictos de competencia y por congestión de los Despachos Judiciales por los que ha pasado el expediente.
3. Desde el pasado Veinticinco (25) de Agosto (09) de Dos Mil Veinte (2020), envié al correo oficial del Despacho, cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, mi manifestación de haber recibido la citación de que trata el artículo 291 del CGP y mi solicitud de que se me notificara el Mandamiento Ejecutivo de fecha Nueve (9) de Marzo (03) de Dos Mil Veinte (2020), adjuntando así mismo copia del poder conferido, de mis documentos y los de mi poderdante.
4. A la fecha, es decir casi un mes después de haberme presentado de manera virtual a su Despacho, no se ha enviado copia de la demanda, sus anexos y del mandamiento ejecutivo, tal como lo establece la Ley, a pesar de haberse confirmado por parte del Despacho, la recepción de mi correo ya mencionado.
5. Comprendo la coestión existente en los Despachos Judiciales de Colombia, y aun mas con la implementación de la virtualidad y del litigio virtual. Sin embargo, me resulta

providencias demore más de un mes para poder producirse, máxime cuando nuestro ordenamiento y la jurisprudencia ha establecido que los actos de notificación (secretariales) están dirigidos a proteger el debido proceso.

Resulta enigmático, para este extremo procesal, el hecho que no se haya procedido a efectuar la notificación del Mandamiento Ejecutivo como lo establece nuestro ordenamiento jurídico, pues como ha sido de su conocimiento, mis poderdantes tienen toda la intención e interés de pagar lo adeudado, pues ese dinero ya ha sido separado y esta dentro de las cuentas de la sucesión, con lo cual, **con la notificación del Mandamiento Ejecutivo, procederemos inmediatamente a pagar el dinero adeudado y terminar el proceso de la referencia.** Situación que, a todas luces, resultaría beneficiosa para todas las partes, **incluso el Despacho**, el cual tendría un proceso menos.

6. A la fecha, mi poderdante ni la suscrita, conocemos el contenido de la Demanda ni sus anexos, y mucho menos el Mandamiento Ejecutivo que fue emitido hace mas de 6 meses.

Por lo anterior, respetuosa y comedidamente me permito solicitarle se sirva **notificarme el Mandamiento Ejecutivo del Nueve (9) de Marzo (3) de Dos Mil Veinte (2020)**, con el fin de proceder, según lo anteriormente indicado.

Me permito anexar, nuevamente, la documentación pertinente.

Cordialmente,

María Eugenia Prieto B.

Socia / Partner



Carrera 7 No. 17-61 Oficina 606
Teléfono: + 57 1 928 80 74
Celular: + 57 310 332 8394 / + 34 722 422 115
E-mail: mariae@tautivaprietoabogados.com - duqueza2878@hotmail.es
Bogotá D.C. - Colombia / Madrid - España

mariae@tautivaprietoabogados.com || www.tautivaprietoabogados.com

El contenido de este correo electrónico y sus anexos son estrictamente confidenciales, secretos y restringidos. La divulgación o suministro, en todo o en parte, a cualquier tercero, no podrá ser realizada sin el previo, expreso y escrito consentimiento de esta empresa. En caso que no sea el destinatario y haya recibido este mensaje por error, agradecemos que nos lo comunique inmediatamente al remitente sin difundir, almacenar o copiar su contenido.

El anterior mensaje y sus anexos están sujetos al privilegio de confidencialidad entre abogado y cliente y no pueden darse a conocer sin el consentimiento expreso y escrito de un miembro de la firma TÁUTIVA PRIETO ABOGADOS.

Le informamos de que, según lo dispuesto en la actual normativa en materia de protección de datos de carácter personal, en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, sus datos están siendo debidamente gestionados por TÁUTIVA PRIETO ABOGADOS quien cumple con las medidas de seguridad requeridas. La finalidad de este tratamiento consiste en gestionar el envío de información y de prospección comercial de una forma segura. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los datos que están siendo tratados, tienen derecho a acceder a sus datos, a rectificarlos si son inexactos, o, en su caso a solicitar su supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recogidos. De igual forma podrán solicitar la limitación o incluso la oposición a su tratamiento. Para ello deberán dirigirse a nuestro correo electrónico secretariadministrativa@tautivaprietoabogados.com o a nuestras oficinas ubicadas en la dirección referenciada en la firma de este documento.

41

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ☒ GIRO JUDICIAL ☐

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2010 09 18			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 68100 CENTRO DE NEGOCIOS		NÚMERO DE OPERACIÓN 297095056		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041054								
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400305420200000200										
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 19348518		PRIMER APELLIDO ARCILA BUITICA		SEGUNDO APELLIDO OSCAR LEON								
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 41364545		PRIMER APELLIDO NAFFAH de FOREZO		SEGUNDO APELLIDO AMAYA								
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS															
DESCRIPCIÓN: EJECUTIVO INDEMNIZACIÓN DE MENOR CUANTÍA DEMANDANTE: OSCAR LEON ARCILA BUITICA CONTRA EL SEÑOR EN DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y AMORA NAFFAH de FOREZO															
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 170.624.409,68										
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE EUGENIO PACHECO BORTIGA					C.C. O NIT No. 28786639		TELÉFONO 3103328394								
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO															
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 170.624.409,68										EFFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ NOTA DÉBITO ☐ CORRIENTE No. CUENTA		CHEQUE LOCAL ☒ No. CHEQUE 5698877-1		BANCO 19	
COMISIONES (2) \$										EFFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ NOTA DÉBITO ☐ CORRIENTE No. CUENTA		CHEQUE LOCAL ☐ No. CHEQUE		BANCO	
IVA (3) \$										EFFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ NOTA DÉBITO ☐ CORRIENTE No. CUENTA		CHEQUE LOCAL ☐ No. CHEQUE		BANCO	
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 170.624.409,68					NOMBRE DEL SOLICITANTE AMAYA EUGENIA PACHECO					C.C. No. 28786639 Aprobado judicial					

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

COPIA CONSIGNANTE
OFIXPRES

Original 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C
Terminal: 800000442 Operación: 119296356
Transferencia: CORTOS EFECTIVO
Valor: \$ 170.624.409,68
Operación: 247095056 Y FIRMA
Nombre: EUGENIA PACHECO BORTIGA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO					
		CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO					
DESDE	HASTA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	1.5 veces el Interés Bancario Corriente	TASA DE MORATORIA MENSUAL	TASA MORATORIA DIARIO	Días en mora	Total Interés
5-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,41%	0,079%	27	\$2.674.109,59
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,42%	0,079%	31	\$3.076.643,84
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,42%	0,079%	30	\$2.977.397,26
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,39%	0,078%	31	\$3.041.609,59
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,38%	0,078%	30	\$2.932.705,48
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,36%	0,078%	31	\$3.011.352,74
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,35%	0,077%	31	\$2.989.058,22
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,38%	0,078%	29	\$2.839.417,81
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,37%	0,078%	31	\$3.017.722,60
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,34%	0,077%	30	\$2.880.308,22
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,27%	0,075%	31	\$2.896.695,21
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,27%	0,074%	30	\$2.792.465,75
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,27%	0,074%	31	\$2.885.547,95
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,29%	0,075%	31	\$2.912.619,86
1-sep-20	18-sep-20	18,35%	27,53%	2,29%	0,075%	18	\$1.696.746,58

CAPITAL	\$ 125.000.000
TOTAL INTERESES	\$ 42.624.400,68
COSTAS	\$ 3.000.000,00
TOTAL A CONSIGNAR	\$ 170.624.400,68

27

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

43

VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO	
		CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	
DESDE	HASTA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	1.5 veces el Interés Bancario Corriente
5-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%
1-sep-20	18-sep-20	18,35%	27,53%

